MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RES № 1397-2019 CESIÓN ANCHOVETA-SARDINA COM<u>ÚN A</u>SOGPESCA ANCUD AG (LOS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1397 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO, 2 3 AGO. 2019

R. EX. Nº 2912

VISTO: Lo informado mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 311/2019, C.I. SUBPESCA N° 9993–2019; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; la Resolución Exenta N° 2495 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta N° 1397 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1397 de 11 de abril de 2019 se autorizó la cesión de 50 toneladas de anchoveta, 250 toneladas de sardina común y 100 toneladas de jurel, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G.

Que la cesión 50 toneladas de anchoveta, 250 toneladas de sardina común se efectuó en favor del Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" y la cesión de 100 toneladas de jurel en favor del armador de la embarcación artesanal "PEDRO L" RPA Nº 966170, de propiedad de don Jean Pierre Andres Lepe Robles.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 9993-2019, el armador antes individualizado ha solicitado actualizar el RPA de la embarcación cesionaria, toda vez que se efectuó una sustitución sobre ella, aprobándose la misma mediante Resolución Exenta Nº 2495 de 2019, citada en Visto, teniendo en la actualidad la embarcación "PEDRO L" el RPA Nº 967898.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 2º de la Resolución Exenta Nº 1397, de 11 de abril de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 50 toneladas de anchoveta, 250 toneladas de sardina común y 100 toneladas de jurel provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales Nº 4266, RUT. Nº 65.060.356-7, domiciliada en Villa San Pedro, Casa 15, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, efectuada en favor del Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" R.S.U. Nº 08.05.0398 y del armador de la embarcación "PEDRO L", de propiedad de don Jean Pierre Andres Lepe Robles, en el sentido de reemplazar el guarismo "966170" por "967898", en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ario de Pesca y Acuicultura (S)